



Para despachos de oficio 14170 m. 3.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

En la villa de Abasco, sito de la Amblá, uno de
sitios entre esta villa, y la de Liza, en el Reyno de Aragón,
mer de febrero de mil, setecientos setenta y siete, habiendo
avistado ala villa, y reconociendo dela Audiencia, por donde se
condusen, otoman las aguas, para el molino de un molino
y huerra de esta dha villa, lo señoreo Alcalde Ordinario
de ella Joachin molina Gomez, y Toribio Gomez Ruiz; el don
Joaquín Vela Gomez, Reg.º Anual, con Joaquin Gomez Carrasco
Juan de Soto Diputado, y Juan Gomez Verdase, por sí
y por el deere comun, conde, Turcia, y Rey de ella; y
por el don Toribio Gomez molina, Alonso Vela, Cayma Gomez molina
don Toribio Cobarrubia molina, Diego Vela Oyer, y otros muchos
hacendados, con don Francisca marini, y Luisa, Juan de Soto, ver-
la de Cera; Juan Lopez, vecino de dha villa de Cera, un
de Ausder, y praxer de los mas praxerios, i inteligentes, que
hallan en esta cercanias y por tanto elegidos, y reservados por
el tribunal de esta dha Audiencia de la Ciudad de Murcia para
la praxa, de Audiencia del molino, que tiene en dha villa de Cera
llamado con esta villa, que ayuntamiento, para dho reconocimiento, y
venencia de seguridad, y menor costas de la referida toma
de agua del extramuro Audiencia, dha; y asiendo lo recono-
cido, y reflexionado dho terreno, o sitio, bajo se firmam.º
mal que hizo, ante dho señores Declaro, que segun su
yentender, y estado de seguridad, y menor costas, tenen

ojo
declaro
a Rey

